Conçejo.

Jueves. veynte dias del dicho mes de julio del dicho año de mill e quinientos e treze años este dicho dia fueron ayuntados a conçejo en la sala de la torre de la puerta del mercado al muy virtuoso e de su señor el licenciado don Romano Jorge Gil de Ayala [illegible] nobles cabdad de Murcia y de la cabdad de Lorca e sus tierras por el Rey e la Reyna nuestros señores e lope alonso de Lorca e el doctor Antonio Martinez de Avila e alonso [illegible] e don Garcia de Otaço e Juan de Ortega de Abilés e Martin Miguel de Rosales e Pedro Riquelme e Juan de Sevilla e Pedro de Soto que son de los diez e seys onbres buenos regidores que han de ver y ordenar los dichos e fasienda del dicho conçejo Miguel Martinez de la Peralejo mayor e Pedro de Soto e Juan Martinez Altamirano e alonso Pedrinan e alonso Furtado e Fernando Mateos e Pedro de Arroa e Juan de Sandoval e don Hernando e Francisco de Peñaranda e Francisco Thomas de Bonadilla mandados de la dicha cabdad.

q vala lo q se acordare en la sala del mercado como si se hiziese en la casa de la corte

Aquel dicho ayuntamiento ante Ysabel de Mi Francisco de Plazol [illegible] mayor del dicho conçejo los dichos señores dixeron que por quanto esta sala es dicha nueva mente para tener en la conçejo los dias de mercado e otros dias que antes fuere que los todos juntos como conçejo ayuntamiento aprueva e dan por valido e que valga para agora e para siempre lo que en la dicha sala de la torre se ordenare como conçejo bien asi como si fuese ordenado fuese e celebrado en la casa de la corte de la dicha cabdad.

q bonadilla vaya por mesajero

Aquel dicho ayuntamiento los dichos señores dixeron que por quanto alonso de Avilés [illegible] nombrado para yr a la corte de sus altezas para suplicarles que manden que se presente año pues ayuntamiento necesidad e mas que pasado que pan que se truxere de fuera parte de la cabeça [illegible] de mas del [illegible] de la premia [illegible] por la [illegible] e dos reales lo que a vian de aver por fasor del [illegible] e costas del traher y sobre otras cosas y por que el dicho alonso de Avilés no tiene cavallo [illegible] la cabdad le dava medio real cada dia para el alquiler del dicho que se le [illegible] mas cosa por ende acordaron que pues Francisco Tomas de Bonadilla mandado tiene cavallo e yra conçejo [illegible] solo de [illegible] que el dicho Francisco Thomas de Bonadilla vaya a los susodichos para lo que le nombraron.

AYUNTAMIENTO DE MURCIA